



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 24 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2025-MDT/CM/SO, de fecha 18 de diciembre de 2025, respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la norma antes citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el literal d) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia municipal la emisión de normas técnicas generales para la organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre la protección y conservación del ambiente; en ese mismo sentido, el numeral 13 del artículo 82° de la misma Ley establece que, son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611, dispone que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la precitada ley, señala que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28611 establece, entre otros puntos, que los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población;

Que, mediante la Ley N° 31199 – Ley de gestión y protección de los espacios públicos, se establece el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 31199, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, establece que las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las verdes de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad;

Que, en tal contexto, a través del presente instrumento normativo se establecen condiciones que garanticen la protección ambiental de las áreas verdes y del arbolado urbano del distrito, a partir de la guía de los comportamientos sociales e individuales con respecto a dichas zonas, a fin de preservar el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los ciudadanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **MAYORÍA**, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. - Finalidad

Aprobar el **REGLAMENTO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**, y el **Anexo I** respecto a la incorporación de sanciones, al **RASA N° 10-2020-MDT/CM/SO**, con la finalidad de promover la conservación, gestión, defensa y mantenimiento de las áreas verdes dentro del Distrito de El Tambo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los vecinos y generar una mayor conciencia del cuidado y protección de la cobertura vegetal entre los ciudadanos, en el marco de una política ambiental – forestal, orientada hacia el desarrollo sostenible de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Alcances y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatorio cumplimiento, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, respecto a la circunscripción del distrito de El Tambo

ARTÍCULO TERCERO. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo y lineamientos generales en la gestión, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de El Tambo.



CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS VERDES

ARTÍCULO CUARTO .- Importancia

Las acciones de protección, defensa, conservación y mantenimiento de las áreas verdes del Distrito de El Tambo, son importantes para mejorar la calidad ambiental del mismo, promover la recreación, el esparcimiento y el descanso de sus vecinos, y contribuir al embellecimiento del ornato de la ciudad.

MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES

ARTÍCULO QUINTO. - Mantenimiento de bermas, jardines y parques

La municipalidad está obligada a proteger y mantener toda área verde de uso público del distrito – contemplado en el Plan de Arbitrios vigente - de manera directa o indirecta, o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas, o la sociedad civil organizada, debiendo impulsar las medidas necesarias que incentiven actuar dentro de los lineamientos de la presente Ordenanza.

Excepcionalmente, la modificación y/o cambio de uso del espacio público, ubicado en las bermas laterales, como parte de los trabajos que se autorizan de remodelación en áreas verdes de uso público, podrá realizarse previo informe técnico del Área de parques y Jardines de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, de ser aprobada se indicará la compensación ambiental correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al Área de Parques y Jardines a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría General, la gestión para la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, y a la Subgerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la municipalidad: www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE